

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-3-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-673-25-3-ANCE-2017, "AEROGENERADORES-PARTE 25-3: INTERACCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE PARQUES EÓLICOS-MODELOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-673-25-3-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201125673253.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-673-25-3-ANCE-2017	Aerogeneradores-Parte 25-3: Interacción para la supervisión y el control de parques eólicos-Modelos de intercambio de información.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>La serie de normas NMX-J-673-25-ANCE se enfoca en las comunicaciones entre los componentes de los parques eólicos, tales como aerogeneradores y actores como sistemas SCADA. La comunicación interna entre los componentes del parque eólico está fuera del alcance de la serie de normas NMX-J-673-25-ANCE.</p> <p>La serie de normas NMX-J-673-25-ANCE se diseña para un ambiente de comunicación soportado por un modelo cliente-servidor. Se definen tres áreas, que se modelan por separado para asegurar la escalabilidad de las implementaciones:</p> <p>a) Modelos de información del parque eólico;</p> <p>b) Modelo de intercambio de información, y</p> <p>c) Mapeo de estos dos modelos con un perfil de comunicación normal.</p> <p>El modelo de información del parque eólico y el modelo de intercambio de información, vistos en conjunto, constituyen una interfaz entre el cliente y el servidor. En esta combinación, el modelo de información del parque eólico sirve como un marco de interpretación de datos accesibles del parque eólico. El modelo de información del parque eólico se utiliza por el servidor para ofrecer al cliente una visión uniforme y orientada a componentes de los datos del parque eólico. El modelo de intercambio de información refleja toda la funcionalidad activa del servidor. La serie de normas NMX-J-673-25-ANCE describe la conectividad entre una combinación heterogénea de clientes y servidores de diferentes fabricantes y proveedores.</p> <p>La serie de normas NMX-J-673-25-ANCE define un servidor con los aspectos siguientes:</p> <p>a) La información que proporciona un componente del parque eólico, por ejemplo "velocidad del rotor del aerogenerador" o "producción de energía total de un cierto intervalo de tiempo", se modela y se hace accesible. La información que se modela en la serie de normas NMX-J-673-25-ANCE se define en la norma NMX-J-673-25-2-ANCE-2016;</p> <p>b) Los servicios para el intercambio de valores de la información modelada se definen en la presente norma, y</p>	

c) El mapeo en un perfil de comunicación, proporcionando una pila de protocolos, para transportar los valores intercambiados de la información modelada.

La serie de normas NMX-J-673-25-ANCE sólo define cómo modelar la información, el intercambio de información y el mapeo para protocolos de comunicación específicos. La serie de normas NMX-J-673-25-ANCE excluye una definición de cómo y dónde implementar la interfaz de comunicación, la interfaz del programa de aplicación y las recomendaciones de implementación. Sin embargo, el objetivo de la serie de normas NMX-J-673-25-ANCE es que la información asociada a un solo componente del parque eólico (como un aerogenerador) sea accesible a través de un dispositivo lógico correspondiente.

La presente norma especifica una interfaz abstracta para los servicios de comunicación que describe el intercambio de información entre un cliente y un servidor para:

- a) El acceso y la recuperación de datos;
- b) El control de los dispositivos;
- c) La notificación y el registro de eventos;
- d) La auto-descripción de los dispositivos (diccionario de datos del dispositivo), y
- e) El establecimiento de tipos de datos y descubrimiento de los tipos de datos.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-673-25-3-ANCE-2017, Aerogeneradores-Parte 25-3: Interacción para la supervisión y el control de parques eólicos-Modelos de intercambio de información, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61400-25-3, Wind turbines-Part 25-3: Communications for monitoring and control of wind power plants-Information exchange models, ed2.0 (2015-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
1, Figura 1, 5, 7.2, 8.4, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, Apéndice B y Apéndice C	Para esta Norma Mexicana, las referencias a las Normas Internacionales relacionadas a los capítulos e incisos citados se consideran de carácter informativo, en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
1, Figura 1, 3, 5, 8.5 y Apéndice B	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la cita/referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Apéndice D	Para esta Norma Mexicana, el Apéndice D se considera de carácter informativo en lugar de normativo, ya que incorpora aspectos de evaluación de la conformidad, lo cual no es parte del campo de aplicación de la presente Norma Mexicana.

Bibliografía

IEC 61400-25-3 ed2.0 (2015-06), Wind turbines-Part 25-3: Communications for monitoring and control of wind power plants-Information exchange models.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-091-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-091-SCFI-2016, DIRECCIÓN DE PROYECTOS-MARCO COMÚN DE REFERENCIA EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité de Dirección de Proyectos, Programas y Portafolio y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Tel. (55) 5229 6100 extensiones 43219 y 43213 o a los correos electrónicos: claudia.sama@economia.gob.mx y dgn.josev@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20170306150532006.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-091-SCFI-2016	Dirección de Proyectos-Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>El Objetivo del Proyecto de Norma Mexicana es establecer las Definiciones, Conceptos, Procesos, Áreas de Conocimiento, Habilidades y Técnicas estándares para la Dirección de Proyectos, por lo que proporciona un marco de referencia común, que comprende su evaluación, inicio, planeación, implementación, monitoreo, control, cierre y transición, con las características propias de la experiencia profesional de la práctica en México y en correspondencia con la práctica de estándares internacionales.</p> <p>Asimismo, proporciona orientación para la dirección y gestión de proyectos y puede usarse por cualquier tipo de organización, ya sea pública, privada, organizaciones civiles sin ánimo de lucro.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.